



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Jel
FLOR DE MARÍA MODESTO DE LA CRUZ
FEDATARIO
Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral - SUNAFIL
Fecha: 05-12-16

Resolución de Superintendencia N° 134-2016-SUNAFIL

Lima, 22 NOV 2016

VISTOS:

El Informe N° 52-2016-SUNAFIL/INPA de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría; el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2016; el Memorándum N° 633-2016-SUNAFIL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 329-2016-SUNAFIL/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981, se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-Sunafil, como responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de acuerdo al artículo 33 del citado Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, es el órgano de línea de la Sunafil, responsable de fomentar una cultura de prevención y cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo; así como, orientar a la ciudadanía sobre los servicios que presta la inspección del trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 34 del citado Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría tiene entre sus funciones, proponer los estándares de calidad y otros que sean relevantes para el funcionamiento eficiente de los servicios de atención al ciudadano y formular la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias a nivel nacional en materia de inspección del trabajo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 084-2016-SUNAFIL se aprobó el Manual N° 002-2016-SUNAFIL, denominado "Manual para el uso del aplicativo virtual de identificación de inspectores de trabajo", cuyo objetivo es precisar las instrucciones que debe

observar el sujeto inspeccionado para el adecuado uso del "Aplicativo virtual de identificación de Inspectores del Trabajo";

Que, mediante el Acta de Reunión del visto, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Intendencia de Lima Metropolitana y los Supervisores Inspectores de esta última, acordaron modificar la lógica operativa del "Aplicativo virtual de identificación de Inspectores del Trabajo" y el contenido del "Manual para el uso del aplicativo virtual de identificación de Inspectores del Trabajo";

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer las acciones correspondientes para la actualización del precitado Manual.

Con el visado de la Intendente Nacional de Prevención y Asesoría, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías y Comunicaciones, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

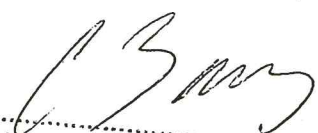
ARTÍCULO 1.- APROBAR la versión 02 del Manual de Usuario N° 001-2016-SUNAFIL/INPA, denominado "Manual para el uso del aplicativo virtual de identificación de Inspectores del Trabajo".

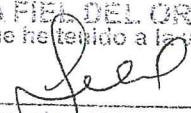
ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 084-2016-SUNAFIL.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adopte las medidas pertinentes para poner a disposición de los administrados el uso del "Aplicativo virtual de identificación de Inspectores del Trabajo".

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


.....
Carlos Ernesto Benites Saravia
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

En la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Diciembre del 2016.
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído a la vista"

.....
FLOR DE MARIA MODESTO DE LA CRUZ
SECRETARIO
Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral - SUNAFIL
Fecha: 05-12-16



MANUAL DE USUARIO N° 001 -2016-SUNAFIL/INPA
MANUAL PARA EL USO DEL APLICATIVO VIRTUAL DE IDENTIFICACIÓN DE INSPECTORES DEL TRABAJO

Aprobado por Resolución de Superintendencia

N° 134 -2016-SUNAFIL


ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Yilda Haylin Tello Pinto	Intendente Nacional de Prevención y Asesoría		
Revisado por:	Edward Venero Ramos	Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva (e)		
	Fanny Elsa Gutarra Vilchez	Intendente de Lima Metropolitana		
	José Antonio Cortez	Jefe de la Oficina General de las Tecnologías de la Información		
	Hermes Barrera Montoya	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto		
	Miriam Isabel Peña Niño	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica		
Aprobado por:	Carlos Ernesto Benites Saravia	Superintendente de Fiscalización Laboral (e)		

En presencia del suscrito es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

FLOR DE MARÍA MODESTO DE LA CRUZ
FEDATARIO

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

Fecha: 05-12-16

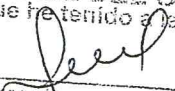
	Título: Manual para el uso del aplicativo virtual de identificación de Inspectores de Trabajo	Versión: 02 Fecha de vigencia:
---	--	---

CONTROL DE CAMBIOS

N°	Ítems	Descripción del cambio	Versión	Fecha de vigencia
1	-	Versión Inicial del Documento	01	27/07/2016
2	-	Precisión en la denominación del Tipo de Documento a "Manual de Usuario"	02	
3	5.2.1	Se retira la opción de solicitar el código de verificación para acceder a la fotografía y datos del inspector, suprimiéndose el numeral 5.2.2 de la versión 1.	02	
4	6	Se numeran los párrafos para una mejor comprensión y referencia a las disposiciones del instrumento normativo.	02	



El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Que he tenido a la vista


 FLOR DE MARÍA MODESTO DE LA CRUZ
 PEDATARIO

Superintendencia Nacional de
 Fiscalización Laboral - SUNAFIL
 Fecha: 05-12-18

ÍNDICE

1. OBJETIVO4

2. BASE LEGAL.....4

3. ALCANCE4

4. DEFINICIONES5

5. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL APLICATIVO VIRTUAL DE IDENTIFICACIÓN DE INSPECTORES DE TRABAJO5

5.1. ACCESO.....5

5.2. PASO UNO: LLENADO DE INFORMACIÓN.....6

5.3. PASO DOS: IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR DEL TRABAJO6

5.4. NUEVO USO DEL APLICATIVO.7

5.5. IMPOSIBILIDAD DEL USO DEL APLICATIVO.....8

6. CONSIDERACIONES FINALES8




El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

[Signature]
FLOR DE MARÍA MODESTO DE LA CRUZ
FISCALITARIO

Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral - SUNAFIL

Fecha: 03-12-16

	Título: Manual para el uso del aplicativo virtual de identificación de Inspectores de Trabajo	Versión: 02 Fecha de vigencia:
---	--	---

1. OBJETIVO

Precisar las instrucciones que debe observar el sujeto inspeccionado para el adecuado uso del "Aplicativo virtual de identificación de Inspectores del Trabajo".

2. BASE LEGAL

N°	Norma Legal	Referencia aplicable
1	Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.	Establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, a fin de brindarle al ciudadano un servicio de calidad, priorizando y optimizando los recursos públicos.
2	Ley N.° 28806, Ley General de la Inspección del Trabajo.	Regula el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias.
3	Ley N.° 29981, Ley de creación de Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -Sunafil	Prescribe las competencias y funciones de Sunafil en calidad de ente central del Sistema de Inspección del Trabajo
4	D.S N.° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de la Inspección del Trabajo y sus modificatorias.	Desarrolla las normas establecidas en la Ley General de Inspección del Trabajo
5	D.S. N.° 007-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Sunafil	Precisa las funciones de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Sunafil
6	Directiva N.° 001-2014-SUNAFIL-OGPP- "Gestión de Instrumentos Normativos" aprobada por Resolución de Secretaría N.° 026-2014-SUNAFIL-SG.	Establece lineamientos de gestión única y estándar de los instrumentos normativos elaborados por los distintos órganos o unidades orgánicas de la Sunafil



3. ALCANCE

El presente instrumento normativo es de observancia obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la Sunafil a nivel nacional.

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Que he tenido a la vista

[Handwritten Signature]
 FLOR DE MARÍA MODESTO DE LA CRUZ
 FEDATARIO

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL
 Fecha: 05-12-16

4. DEFINICIONES

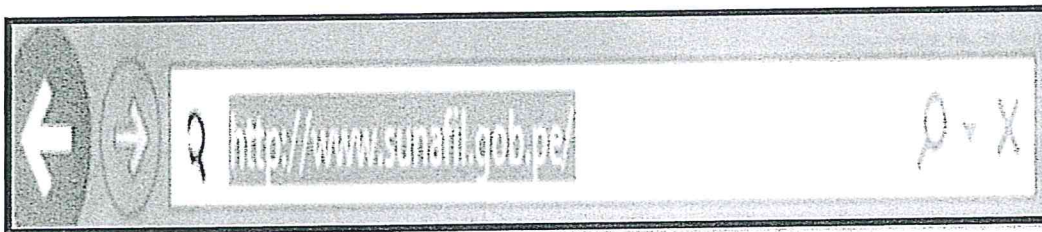
- 4.1. **Actuaciones inspectivas:** son las diligencias que la Inspección del Trabajo sigue de oficio, con carácter previo al inicio del procedimiento administrativo sancionador, para comprobar que se cumplan las disposiciones vigentes en materia sociolaboral y poder adoptar las medidas inspectivas que en su caso procedan, para garantizar el cumplimiento de las normas sociolaborales.
- 4.2. **Aplicativo Virtual de Identificación de Inspectores del Trabajo:** mecanismo apoyado en el uso de la informática para la validación de la identidad de los Inspectores del Trabajo que formen parte de Sunafil.
- 4.3. **Sujeto inspeccionado:** es el sujeto obligado o responsable de cumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo que se encuentra inmerso en un procedimiento de actuaciones inspectivas.
- 4.4. **Supervisores Inspectores, Inspectores del Trabajo e Inspectores Auxiliares:** son los servidores públicos, cuyos actos merecen fe, seleccionados por razones objetivas de aptitud y con la consideración de autoridades, responsables de la función inspectiva que corresponde a las competencias del Poder Ejecutivo a través de la Sunafil.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL APLICATIVO VIRTUAL DE IDENTIFICACIÓN DE INSPECTORES DEL TRABAJO


5.1. ACCESO

El sujeto inspeccionado que desee utilizar el “Aplicativo virtual de identificación de Inspectores del Trabajo” deberá, en primer lugar, ingresar a la página web institucional de la Sunafil, a través del siguiente enlace: <http://www.sunafil.gob.pe/portal/>.

➤ Ejemplo:



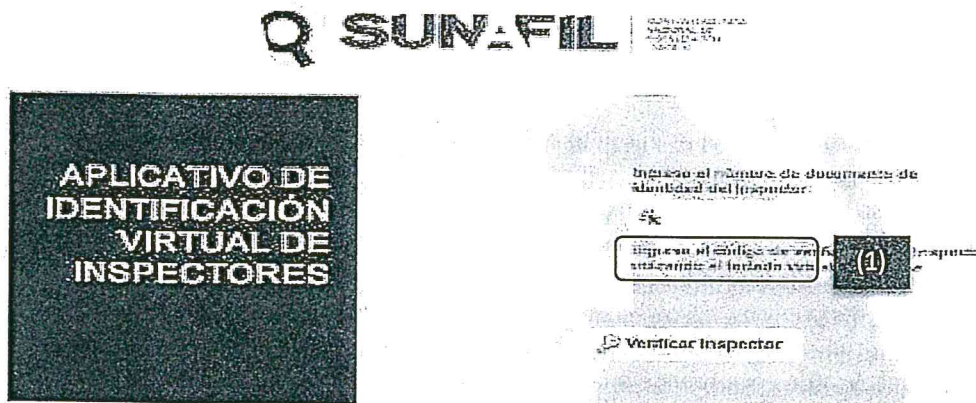
Una vez que el usuario ha accedido al enlace referido, deberá buscar la opción de acceso al aplicativo, la cual se encuentra en un lugar visible.

	Título: Manual para el uso del aplicativo virtual de identificación de Inspectores de Trabajo	Versión: 02 Fecha de vigencia:
---	--	---

5.2. PASO UNO: LLENADO DE INFORMACIÓN

5.2.1. El sujeto inspeccionado, en primer lugar, deberá digitar el número de Documento Nacional de Identidad que le proporcionará el Inspector Auxiliar, Inspector del Trabajo o Inspector Supervisor, en la casilla (1):

➤ Ejemplo:



Aplicación de Inspecciones Virtuales de Inspección - SUNAFIL - 2016 - Fecha de Modificación: 06/06/2016
 Av. Bolívar y 950 - Edificio de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Teléfono: 011 201 201 201

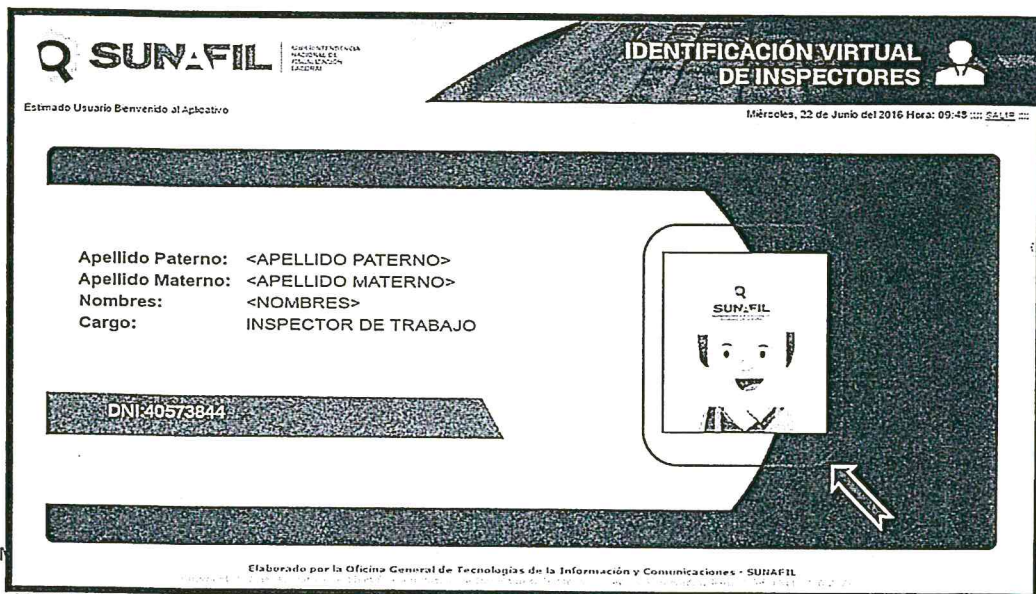


Para ir al siguiente paso dos, el usuario deberá dar clic en “Verificar Inspector”.

5.3. PASO DOS: IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE TRABAJO

Una vez validados el número de DNI del Inspector Supervisor, Inspector de Trabajo o Inspector Auxiliar, se detallarán sus datos personales como apellidos paterno y materno, nombre (s) y cargo, así como su fotografía, la cual podrá ser ampliada para una mejor visualización.

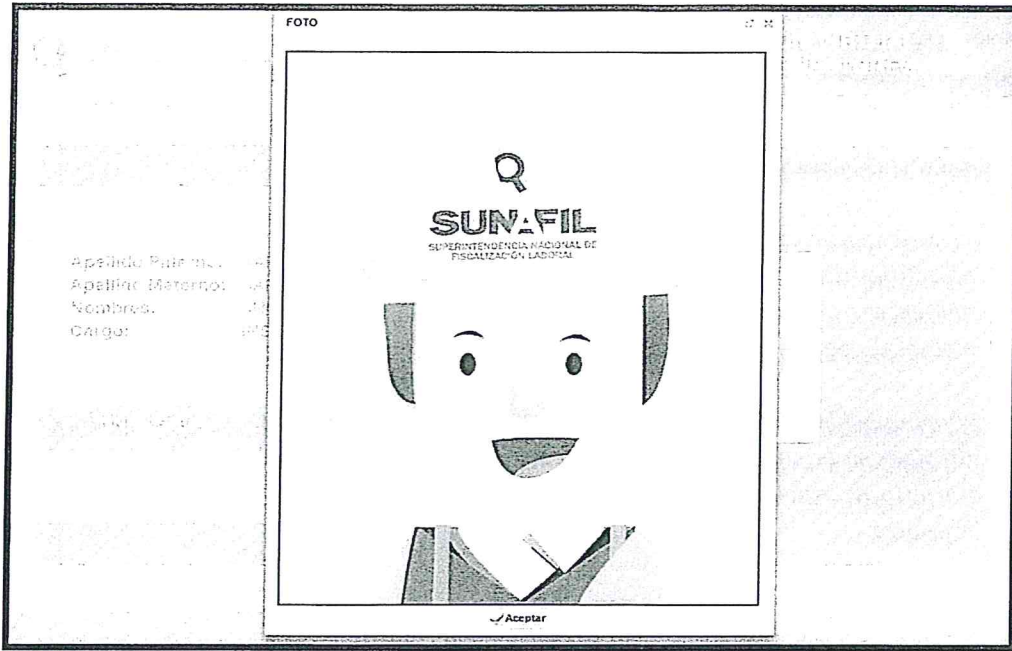
➤ Ejemplo de pantalla de visualización de datos del inspector



COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
 Que he leído a la vista

 FEDATARIO
 LOR DE MARÍA MODESTO DE LA CRUZ
 Superintendencia Nacional de
 Fiscalización Laboral - SUNAFIL
 05-12-16

Clic para agrandar la imagen



(Fotografía ampliada)

5.4. NUEVO USO DEL APLICATIVO.

Si el sujeto inspeccionado desea utilizar nuevamente el aplicativo, no será necesario que acceda nuevamente al mismo a través de la página web de la Sunafil, pues en la pantalla de finalización tendrá la opción de "Volver a acceder a la aplicación".

➤ Ejemplo:



DEL VENDEDOR DE
"SUNAFIL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

WILMA MODESTO DE LA CRUZ
SECRETARIO
Superintendencia Nacional de
Inspección Laboral - SUNAFIL
05-13-16

	Título: Manual para el uso del aplicativo virtual de identificación de Inspectores de Trabajo	Versión: 02 Fecha de vigencia:
--	--	---

5.5. IMPOSIBILIDAD DEL USO DEL APLICATIVO

Si el sujeto inspeccionado no cuenta con servicio de internet para acceder al uso del aplicativo, se ha habilitado un número telefónico a cargo de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría de la Sunafil, a fin de que un servidor realice los pasos anteriores por el sujeto inspeccionado y valide la identidad del Inspector Supervisor, Inspector de Trabajo e Inspector Auxiliar.

6. CONSIDERACIONES FINALES

6.2.1 *Los sujetos inspeccionados deben permitir el ingreso a los Inspectores Supervisores, Inspectores de Trabajo e Inspectores Auxiliares al centro de trabajo a fin de que realicen sus actuaciones inspectivas en un tiempo que no exceda de diez (10) minutos desde que notifican su presencia para efectuar una actuación inspectiva¹.*

6.2.2 *La imposibilidad del uso del aplicativo virtual de identificación de inspectores de trabajo no es argumento válido para impedir el ingreso de los inspectores de trabajo al centro de trabajo. Tal hecho se podrá calificar como obstrucción a la labor inspectiva.*

6.2.3 El uso del hilo telefónico a cargo de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría es residual; es decir, solo en caso de que el sujeto inspeccionado no cuente con servicio a internet, podrá usar este mecanismo de consulta.



En fe del presente documento se
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Que he tenido a la vista:

 FLOR DE MARÍA MODESTO DE LA CRUZ
 FEDATARIO
 Superintendencia Nacional de
 Fiscalización Laboral - SUNAFIL
 Fecha: 05-12-16

¹ Artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2007-TR, que regulan las medidas complementarias de fortalecimiento del Sistema de Inspección Laboral a nivel nacional.